

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto con solicitud de aplazamiento de la audiencia presentada por el apoderado de los demandantes quien manifiesta que para el día 10 de junio del presente año, tiene programa audiencia similar en el Juzgado Promiscuo Municipal oral con función de garantías de Copacabana que fue fijada con anterioridad a la de este asunto. Aporta copia del auto proferido por el mencionado despacho judicial. Sírvase proveer. 12 de Mayo de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 2020.00049.00

Siendo por la razón que expone el profesional y que el despacho encuentra admisible, se procede a fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C. General del Proceso, el día **13 de julio del presente año, a las 9.00 a.m.**

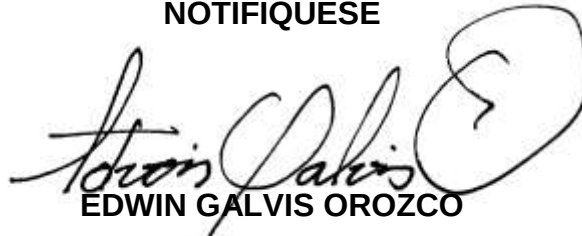
La inasistencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; la de los demandados harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorte facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 372 nral. 4 del C.General del proceso).

De acuerdo con lo mandado por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio que permita la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así las cosas, se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará **de forma virtual** a través del aplicativo **LIFESIZE**, cuyo canal de acceso es <https://call.lifesizecloud.com/9222638>

Oportunamente se oficiará a la Cárcel Municipal de esta población, donde se encuentra recluso el señor Amado Montoya Jaramillo, para que se le permita la conectividad a dicho señor en la fecha aquí programada para la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72d9bd008ae901fd87244db557fa5e5a51fa15b22ce4d26359a0b66ba9cd823**
Documento generado en 12/05/2021 02:54:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>